



# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y SEXUAL**

**(APROBADO SE SESIÓN ORDINARIA NO. 23-2018 POR MEDIO  
DE ACUERDO NO. SE-260-2018 DE 28 DE JUNIO DE 2018)**

**Junio, 2018**

## **Política de Prevención del Acoso Laboral y Sexual TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**

Para el desarrollo de su misión institucional, el Tribunal Registral Administrativo requiere contar con espacios laborales en los que se respeten y promuevan los derechos de todos los integrantes de esta Institución, por ello tiene el deber de resguardar la integridad de las personas y mantener ambientes libres de discriminación y violencia de género.

Para atender a esta preocupación institucional, y por mandato del Órgano Colegiado, mediante los Acuerdos Número SE-413-2017 de 23 de noviembre de 2017 y SE-207-2018 de 17 de mayo de 2018 la Comisión de Acoso Laboral y Sexual elaboró la Política de Prevención que tiene como objetivo erradicar el acoso sexual y laboral, así como reducir la violencia de género en la Institución a partir de un programa que permita prevenir estas conductas y atender a las personas afectadas.

El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de los siguientes comportamientos:

- 1) Requerimiento de favores sexuales que impliquen:
  - a) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien la reciba.
  - b) Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien las reciba.
  - c) Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o el estudio.
- 2) Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
- 3) Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva para quien los reciba.

## **POLITICAS**

1. Es responsabilidad de la institución y de todos los trabajadores, mantener un ambiente laboral libre de hostigamiento y abuso sexual y por ende evitar comportamientos que degraden, abusen o demuestren falta de respeto hacia cualquier compañero(a) de trabajo, o persona que visita la Institución.
2. Reconocer y comprender la equidad de Género procurando el trato imparcial entre mujeres y hombres, de acuerdo a sus necesidades respectivas en sus derechos, beneficios, obligaciones.
3. Todo el personal y jerarcas tienen la responsabilidad de reportar, de inmediato, a sus autoridades competentes, si han sido objeto o han observado alguna acción inadecuada hacia otra persona, que constituya hostigamiento o abuso sexual.
4. Bajo ninguna circunstancia está permitido ningún tipo de represalia contra el denunciante, que haya reportado el hostigamiento o abuso sexual o contra cualquier persona que participe en la investigación (testigos).

Las líneas de acción de la política incluyen:

- Prevención del acoso sexual y de la discriminación mediante la sensibilización de los funcionarios a través de acciones permanentes como talleres, seminarios y campañas.
- Desarrollo de cursos y actividades de formación en temas de derechos humanos y violencia de género.
- Elaboración de protocolos de actuación y adecuación de las normas para la tipificación, investigación y sanción del acoso sexual. Asesoría, asistencia y acompañamiento especializado a las personas afectadas, aplicación de medidas reparatorias y derivación a instancias de atención psicológica y/o judicial.
- Capacitación a funcionarios/as para el desarrollo de procesos investigativos en materia de acoso sexual.

## **FORMAS DE DIVULGACIÓN Y PREVENCIÓN**

Con el objeto de prevenir, desalentar, evitar y sancionar las conductas de acoso sexual, los mecanismos para divulgar las políticas para prevención del hostigamiento y abuso sexual, en el Tribunal Registral Administrativo serán:

- a) Colocar en lugares visibles de la institución un ejemplar de las políticas.
  
- b) Colocar en la página WEB de la institución el archivo electrónico de la Ley N° 7476, reformada mediante Ley N° 8805, así como el documento que contiene las **DIRECTRICES Y POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ABUSO SEXUAL.**
  
- c) Cualquier otra que se estime necesaria para la divulgación.

- **VIGENCIA:**

La presente política institucional entrará a regir a partir de la aprobación del Órgano Colegiado y se hará del conocimiento de todos los servidores y servidoras de la Institución.